



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 16 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 234

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inútiles. — Circular

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de individuos de tropa que se encuentran en expectativa de retiro por inútiles ó de ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, á consecuencia de las últimas campañas; considerando la lenta tramitación que por regla general experimentan los expedientes que se siguen para la declaración del derecho que á cada uno corresponde con arreglo á las disposiciones vigentes; teniendo en cuenta que por el tiempo que va transcurrido habrá muchos que razonablemente puede suponerse que están ya curados, así como también la necesidad de que se terminen en el más breve plazo posible los expedientes que se tramitan con el objeto indicado, para impedir que la situación de todos estos individuos se prolongue indefinidamente, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del particular, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de esta disposición, los cuerpos abrirán los expedientes que falten de los presuntos inútiles que pertenezcan á los mismos, y los interesados á quienes no se les hubiera incoado, lo solicitarán á su vez en la forma reglamentaria si se consideran con opción á ello; en la inteligencia, de que expirado dicho plazo, caducarán todos los derechos y no se dará curso á más solicitudes.

2.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla dispondrán el reconocimiento de los interesados en los puntos que designen, por un tribunal compuesto de tres médicos militares que nom-

brará el Inspector de Sanidad Militar correspondiente, presididos por el Director del hospital militar de la plaza, los cuales librarán certificados facultativos clasificándolos en dos grupos: inútiles, y útiles, desechando desde luego á éstos para evitar la formación ó continuación de sus expedientes y distribuyendo los inútiles en otras dos categorías una de aquellos cuyas lesiones están incluidas en el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que serán los que han de venir á Madrid á sufrir el reconocimiento definitivo y otra de los individuos restantes.

Para la primera clasificación en inútiles y útiles, se tendrá en cuenta el cuadro de exenciones de 1.º de Febrero de 1879 (C. L. núm. 47), y lo que disponen las reales órdenes de 18 de Septiembre de 1836, 8 de Julio de 1860 y su aclaratoria de 28 de Enero de 1864 y la de 14 de Abril de 1896 (C. L. núm. 93), y para la segunda, además de éstas, el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) y complementarias.

El certificado original del reconocimiento facultativo se remitirá al Capitán general ó Comandante general respectivo, para su unión al expediente del interesado, quedando copia autorizada de él en la Inspección de Sanidad Militar de la región ó distrito.

3.º En el caso de no existir el certificado de reconocimiento practicado inmediatamente después que se sufrió el traumatismo ó la lesión, así como tampoco la hoja clínica del hospital en que fué asistido, se prescindirá de dichos documentos, uniéndose sólo á los autos copia de la parte de la relación mensual de declaración de inutilidad en que esté comprendido el interesado, que puede obtenerse de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, donde existen en su mayor parte los originales, substituyéndose dicho documento, en el caso de no haberlo con copia autorizada de la propuesta por inútil que puede interesarse del Archivo general militar de Segovia; en la inteligencia, de que en la Comisión liquidadora citada, se encuentran las relaciones de inútiles del ejército de Filipinas, correspondientes al año 1897, menos las del mes de noviembre; las de 1898, menos las de junio, julio agosto y septiembre, y las de enero y

febrero de 1899; y del ejército de Cuba, las de los años 1895 y 1896; las de 1897, menos las de mayo, y las de 1898, menos diciembre; hallándose en el Archivo general militar las propuestas de inutilidad correspondientes á los años 1895 al 1898, ambos inclusive.

4.º La información testifical exigida en estos expedientes, no alcanzará á todos los testigos citados por el recurrente limitándose tan sólo al número de los que se considere estrictamente indis pensable para probar el hecho.

5.º Los Capitanes generales y Comandantes generales recomendarán á los jueces instructores la mayor actividad y exactitud en las actuaciones, del estado de las cuales le darán conocimiento mensualmente, y exigirán á los médicos que practiquen los reconocimientos facultativos, redacten los certificados con precisión y claridad, á fin de evitar que haya necesidad de pedir ampliaciones por falta de datos ó poca claridad en los que se consignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1901. —Weyler.

Señor...

Transportes

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 27 de agosto último, por el que fué segundo teniente de movilizados en Cuba D. Jaime Podarrós Caseñy, con residencia en esta corte, calle de Jardines núm. 5, piso tercero, súplica de que se conceda pasaje por cuenta del Estado á su esposa y cuatro hijas, para que desde aquella antilla, donde se encuentran, puedan ser transportadas á la Península, una vez que por causas ajenas á su voluntad no han podido hacer uso del que se les concedió por real orden de 24 de noviembre de 1899 (D. O.

núm. 263), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del interesado con arreglo al telegrama de 18 de septiembre de 1898, puesto que efectuó su repatriación en época oportuna, y resolver que, al mismo tiempo que esta resolución, se comuniquen al Cónsul general de España en la Habana, la real orden de 24 de noviembre de 1899 (D. O. número 263), antes mencionada, á cuya soberana disposición deberá atenerse la citada autoridad consular.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1901. —Weyler.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo contencioso administrativo. — Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Juan Oria y Ortiz, contra los acuerdos de la Dirección general de Aduanas (Hacienda) de 8 de Mayo y 11 Junio de 1900, recaídos en expedientes número 33799, 29799, 13799 y 10799 de la Aduana de Avilés relativos á unas partidas de trigo procedentes del Norte América. (Declaraciones 113799 y 102799.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1901.— El Secretario Mayor, González y Tamayo.

R. al núm. 1.545

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Eduardo Argenti, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de 400 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Molino», sita en término de Guiciro, concejo de Villanueva de Osos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puente del Molino harinero del pueblo de Guiciro; desde el cual se medirán 1.000 metros; al N. 1.000 metros; al E. 1.000 metros; al S. 1.000 metros; al O. y trazando perpendiculares a estas líneas por los extremos se cerrará un cuadrado, que comprenderá las 400 pertenencias solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.938.

Que D. Ladislao Veiarde, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Primera», sita en la Sierra de Grullas, parroquia de Pedregal, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata de 4 metros de profundidad en el medio de dicha Sierra donde queda descubierto el filón del mineral en 4 metros de espesor; desde dicho punto en dirección NE. se medirán 300 metros, al SO. otros 300 metros, al SE. 100 metros, y otros 100 metros al NO. y levantando perpendiculares en sus extremos, se cierra el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.932.

Que D. Gabriel Flórez y Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmita», sita en el paraje llamado Solablano, parroquia de Villanueva, concejo de Teberga. Lindante a todos vientos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un afloramiento descubierto por un arrastre de tierras en el prado llamado Solablano, que dista unos 20 metros en dirección E. del camino vecinal, y en dirección O. se medirán 200 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta a primera 150 metros, al N. a segunda 1.000 metros, al E. a tercera 300 metros, al S. a cuarta 1.000 metros, al O., y uniendo ésta con la auxiliar queda cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.931.

Hago saber: Que D. Eduardo Argenti, vecino de Madrid, ha presen-

tado solicitud de registro de doscientas hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pumarón», sita en términos de Trabadelo y Salsedo, paraje llamado Pumarón, concejo de Villanueva de Osos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina NE. de una pared en la parte superior de unas tierras de labor, propias de D. José Zorouza, desde el cual se medirán 1.700 metros en dirección N. 20° E. 500 metros; en dirección E. 20° S. 300 metros; en dirección S. 20° O. 500 metros; en dirección O. 20° N.; y trazando perpendiculares a estas líneas por sus extremos, se cerrará un rectángulo que comprenderá las 200 pertenencias solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.939.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Octubre de 1901
—José Sanmartín.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La expresada Corporación en sesión del día siete del corriente acordó aceptar con el mayor agrado el donativo de tela punto redondo, hecho por la Sociedad «La Algodonera de Gijón», dando por ello las más expresivas gracias a la Sociedad donante, publicarlo en el BOLETIN OFICIAL y destinar la referida tela a las necesidades del hospital provincial, por ser el Establecimiento que más consumo hace de ello.

Lo que se publica en este diario oficial é los efectos acordados.

Oviedo 10 de Octubre de 1901. — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Ignacio España.

R. al núm. 1.591

Comisión mixta de Reclutamiento

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 22 de Agosto de 1895, a favor del mozo Serafin Menéndez Miranda, alistado en el Ayuntamiento de Quirós con el núm. 33 de orden para el reemplazo de 1895; se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo 11 de Octubre de 1901. — El Gobernador Presidente, José Sanmartín.

R. al núm. 1.580

DELEGACION DE HACIENDA

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Con fecha 3 del actual ha sido nombrado por el Agente ejecutivo de la segunda zona de Castropol, auxiliar de la misma D. Emilio Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 11 de Octubre de 1901. —El Tesorero de Hacienda, M. López Marín.

R. al núm. 1.603.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de El Franco

D. Eugenio Bedia Sierra, Alcalde constitucional de El Franco.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta libre de los derechos de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del Ramo, por término de tres años se anuncia una segunda subasta también en venta libre y bajo las mismas condiciones que la primera, que tendrá lugar en estas Consistoriales, de diez a once del día veintisiete del actual, de los derechos de las referidas especies de consumo, por término de un año, admitiéndose para él las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de 18.759,70 pesetas.

Si durante dicha hora no hubiere licitadores para el arriendo de todas las especies en junto, se admitirán en la hora siguiente, ó sea desde las once a las doce de dicho día, posturas contraídas a los dos grupos en globo de carnes y líquidos en venta libre que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo de ellos, el cual asciende a 7.500 pesetas.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal ó ante la Comisión que autorice el acto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de subasta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante pagará los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

La Caridad 8 de Octubre de 1901. —Eugenio Bedia.

R. al núm. 1.568

Alcaldía de Taramundi

Anuncio

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores el remate de los derechos sobre las

especies de consumo que comprende la tarifa primera del vigente Reglamento del ramo, para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1902 y dos sucesivos, se anuncia una segunda subasta a venta libre para el día diez y nueve del actual en estas Consistoriales, de diez a doce del mismo, y en ella serán admitidas proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que asciende a 13.077 pesetas 98 céntimos, con inclusión de los recargos autorizados.

Si en la primera hora no se hicieron posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado, en la segunda hora se admitirán las que cubran, las que se hagan a cada grupo, no bajando de la propuesta de las dos terceras partes del tipo que corresponda a cada uno, siguiendo después por pujas a la llana y adjudicándose el remate al mejor postor.

Para hacer posturas es circunstancia indispensable depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, ó el acto en poder de la Comisión que ha de asistir al remate.

Se advierte que el que resulte agraciado tendrá obligación de pagar el importe de los gastos del expediente, incluso el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto.

No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los comprendidos en el art. 229 del Reglamento vigente.

El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el remate, se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen enterarse del mismo.

Taramundi y Octubre 8 de 1901. —José María Castelao.

R. al núm. 1.572

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales pueden los contribuyentes así vecinos como forasteros presentar contra los expresados repartos las reclamaciones que consideren justas, pues pasados no serán admitidas.

Taramundi y Octubre 9 de 1901. —El Alcalde, José María Castelao.

R. al núm. 1.571

Alcaldía de Ibias

D. José Díaz Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios de que trata el capítulo 25 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y

Vocales asociados al elegir el mello para cubrir el cupo de consumos correspondiente al próximo ejercicio de 1902, se anuncia la subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo comprendidas en la vigente Tarifa oficial, por el término de uno á cinco años naturales, sirviendo de tipo en cada año la suma de 28.505,08 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales á las once del día 25 del corriente, terminando el acto á las catorce del mismo.

Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Depositaria municipal ó ante la comisión que presida el acto, el 5 por 100 del tipo anual de subasta.

El rematante prestará fianza equivalente á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante satisfará los gastos de inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Consistoriales de Ibias 7 de Octubre de 1901.—José Díaz Fernández.

R. al núm. 1.594.

Alcaldía de Somiedo

Éstampadas en el original las cuotas que por rústica y urbana han de tributar los contribuyentes de este concejo en el próximo ejercicio de 1902, por espacio de ocho días quedan expuestos en la Secretaría de Ayuntamiento los repartos originales, pudiendo examinarlos y roqueir las reclamaciones que por error en la aplicación del tipo del gravámen resultase.

Pola y Octubre 12 de 1901.—Servando López.

R. al núm. 1.606

Alcaldía de Tameza

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos, tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Tameza 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando García.

R. al núm. 1.605.

Alcaldía de Somiedo

D. Servando López y Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: que habiendo sido acordado por la Junta municipal, y aprobado por la Administración, sacar á remate los derechos de las especies de consumos contenidas en la tarifa primera del vigente Reglamento, con eliminación de la sal, para cubrir el cupo de esta contribución en el próximo ejercicio de

1902, dicho acto tendrá lugar al décimo día, á contar desde el siguiente en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL, por el sistema de pujas á la llana, y á venta libre por el tiempo de un año, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de 21.674 pesetas 80 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. ó sea el 100 por 100 municipal, 10 por 100 transitorio, y 3 por 100 de cobranza, partidas fallidas y conducción.

Tendrá lugar el remate en las Consistoriales de 11 á 12 de la mañana, en el correspondiente día ante la Comisión del Ayuntamiento, debiendo consignarse antes de la postura en la Depositaria municipal, el importe del 5 por 100 del presupuesto, sin lo que no será ninguna admitida, y el que resulte adjudicatario tiene que prestar fianza por una cantidad equivalente á la cuarta parte del tipo por que se remata, y sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El rematante pagará los gastos de este anuncio en dicho periódico oficial.

Pola Octubre 9 de 1901.—Servando López.

R. al núm. 1.595

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José González, contra Aquilino y Justo Campoamor, Gervasio, Rosendo y Justo Fernández, ausentes en ignorado paradero, y contra otros, sobre que se reformen las operaciones divisorias del haber de doña Josefa Suárez y Suárez, vecina que fué de los Penedos de Mohás, llamados por edictos los expresados demandados para que se personen en los autos, como no lo hiciesen se dictó la providencia que dice:

Por presentado y visto lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, hagase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior á los ausentes en ignorado paradero, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días. Lo acordó y firma su señoría de que doy fé.—Ante mí, Fernández».

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para hacer el segundo llamamiento de dichos ausentes, expido la presente.

Dado en Castropol á diez de Octubre de mil novecientos uno.—Por Villamil, Enrique Murias.

R. al núm. 629.

Juzgado de Gijón

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Víctor González Díez, soltero, hijo de Fulgencio y de Gabina, de veintiseis años de edad, natural de Laguiller, parroquia de Maltaja, en el partido de Reinosa, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca

ante este Juzgado, con el fin de ser indagado en causa que se le sigue por homicidio, bajo aparcamiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta villa á mi disposición del indicado procesado.

Dado en Gijón á once de Octubre de mil novecientos uno.—Amadeo Domínguez.—Marcelino Carbaya.

R. al núm. 627.

Juzgado de Infesto

D. Carlos de la Vega Ortea, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Infesto y su término.

Certifico: que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen. En Infesto á nueve de Octubre de mil novecientos uno, en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, por juegos prohibidos, con asistencia del Fiscal Municipal, no habiendo comparecido el denunciado D. Vicente Castilla López, ausente de ignorado paradero; el Juez municipal suplente que suscribe

Falla

Se declara extinguida la responsabilidad penal por el hecho objeto de este juicio mediante la prescripción de la falta y se declaran las costas de oficio.

Así por esta sentencia de que se remitirá copia al Juzgado de instrucción lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Martínez Agosti.—Fué publicada en el día de su fecha de que certifico.—Carlos de la Vega.

Y para su inserción en este periódico oficial de la provincia y sirva de notificación al ausente D. Vicente Castilla López, expido la presente con el visto bueno del señor Juez Municipal suplente en la villa de Infesto á diez de Octubre de mil novecientos uno.—Carlos de la Vega.—V.º B.º, Martínez Agosti.

R. al núm. 625

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Valdés.—En poder de D. Avelino Pérez y Fernández, vecino de Villanueva, en la parroquia de Trevías, se halla depositada una potra cuyas señas van á continuación.

Edad tres años, alzada cinco cuartas y dos pulgadas, color castaño oscuro, desherrada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de la persona que se crea con derecho á dicho animal que podrá recoger previos los gastos que origine.

Luarca Octubre 6 de 1901.—El Alcalde, José Rico. 2

Miranda.—Se halla depositado en poder de José Alvarez, vecino de San Martín de Ondes, una novilla que se encontró causando daños en fincas de propiedad particular, de las siguientes señas:

Edad de 3 á 4 años, color castaño claro, ligera de cuello y caída de la cola, sin seña particular alguna.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su

dueño pueda pasar á recogerla previo el pago de gastos y daños causados, pues transcurridos 15 días sin que se reclame se procederá á la subasta de dicho animal.

Belmonte, Octubre 6 de 1901.—Fernando F. Tamargo. 4

Cangas de Tineo.—En poder de D. Benigno Iglesias, vecino de Llamas, se encuentra depositado un caballo que encontró causando daños en fincas de su propiedad.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndose que transcurridos quince días sin que sea reclamado, se procederá á la subasta.

Las señas del caballo son las siguientes: color rojo, alzada seis cuartas y dos pulgadas, de tres años próximamente, crin sin cortar, y desherrado de las cuatro patas.

Cangas de Tineo 12 de Octubre de 1901.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Joaquín Rodríguez. 1

Cangas de Tineo.—En el mes de Agosto último desapareció del pueblo de Lindota, un caballo de la propiedad de D. Manuel Rodríguez vecino del expresado pueblo y se suplica á la persona que lo encuentre lo devuelva á su dueño.

Las señas del caballo son las siguientes: color negro, alzada seis y media cuartas, 7 años, crin caída, con una estrella pequeña en la frente y algo rozado en el lomo.

Cangas de Tineo 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Pallares. 4

Ribadedeba.—Segun me participa el alcalde de barrio de Noriega, en dicho pueblo se halla prendada y puesta en custodia una yegua, que se encontraba causando daños en una finca particular, llamada el Hoyo con las señas siguientes:

Calzada de las patas de atrás, tiene un poco de estrella en la frente y un campano en una correa, edad como de tres á cuatro años, estatura como de seis cuartas y media.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de daños y gastos advirtiéndose, que transcurridos 15 días desde que aparezca inserto en el presente en este periódico oficial se bastará públicamente.

Colombres 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ceferino Barros. 2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión de 28 de Septiembre último, acordó invitar á los Sres. Accionistas al pago de un cuarto dividendo pasivo de 15 por 100, ó sean pesetas 75 por acción, que deberá ser satisfecho del 1.º al 15 de Noviembre próximo, en Oviedo en el Banco Asturiano; en Avilés, Sucursal del Banco Asturiano, y en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, y Crédito de la Unión Minera.

Oviedo 4 de Octubre de 1901.—El Director Gerente, Dimas Cabeza.

10-6